

Sabanalarga –Atlántico. 5 DE ABRIL DE 2021

Rad. EJECUCTIVO 08-638-40-89-001-2018-00427-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO Lorena María Trillos Zambrano

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el cual, se allega escrito de cesión de derechos litigiosos dentro del presente asunto , Sírvase resolver . El secretario Julio Díaz.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-
Sabanalarga- Atlántico, 5 DE ABRIL DE 2021.**

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que se allega escrito que contiene cesión de derechos litigiosos dentro de este asunto suscritos por MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO en representación del Bancolombia S. A, como representante legal judicial y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS en su condición de apoderado general de la sociedad Reintegra S A S.

Por un lado se Revisando el expediente se encuentra aprobado por el despacho a través de providencia que antecede aprobación de SUBROGACION a favor del Fondo Nacional de Garantías S. A - FNG- todos los derechos acciones y privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado sobre el crédito que se persigue en este proceso, por valor de Once Millones Cuatrocientos cincuenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Siete Pesos Moneda legal(\$11.453.687.00 M. L) Monto este cobrado por Bancolombia S, A . Sobre el crédito y obligación contraída por Lorena María Trillos Zambrano.

Sobre el escrito de cesión de derechos en unos de sus aparte estable “La cedente y Cesionaria hemos convenido en celebrar a través de este documento , la cesión de crédito que como acreedor detenta la cedente con relación a la obligación de la referencia, estos derechos cuya cesión hoy se instrumenta le fueron cedidos por la cedente a la cesionaria en virtud de la venta de cartera celebrada entre Bancolombia S, A y Reintegra S A s” .- De igual forma los contratantes NO hacen referencia al monto o porcentaje cedido , ya que como se dijo antes se encuentra aprobada subrogación de derechos acciones y privilegios sobre este crédito.

Bajo las anteriores consideraciones el despacho considera pertinente en Requerir a las partes contratantes, para que sirvan aclararla sobre el Monto o porcentaje que recae en la Mentada cesión de derechos sobre el crédito que se persigue en este proceso a nombre de la demandada señora Lorena María Trillos Zambrano. . Por lo anteriormente expuestos, el juzgado.

RESUELVE

Primero.- Niéguesele la Cesión de los derechos litigiosos establecido en el escrito suscritos por MARTHA MARIA LOTERO ACEVEDO en representación del Bancolombia S. A, como representante legal judicial y CESAR AUGUSTO APONTE ROJAS en su condición de apoderado general de la sociedad Reintegra S A S por la consideración y razones expuestas en la parte motiva de esta providencia

Segundo.- Requiérase a la partes interesadas en la cesión de derechos litigiosos, para que sirvan aclararla sobre el Monto o porcentaje que recae en la Mentada cesión que se persigue en este proceso a nombre de la demandada señora Lorena María Trillos Zambrano .

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 33
DE FECHA 06 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ -SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación:

d9c6b819b084cc5fd3dafa0dcfa5d27109e51cff1bb0c2b93f0a3415b841ca99

Documento generado en 05/04/2021 10:30:10 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**